



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Yolombó, (Ant.), diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	058903189001-2020-00054-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JULIO MANUEL GARCÍA PITALÚA
DEMANDADO	LUIS CARLOS CASTELLANOS ORTEGÓN
ASUNTO	REQUIERE A APODERADO PARTE DEMANDANTE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	Nº 450

Se precisa al apoderado de la parte demandante que la carga de envío del auto admisorio corresponde a él, por lo que deberá aportar evidencia de que efectuó remisión del mismo en la forma en que establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020; así el Despacho podrá valorar si ya puede entenderse debidamente integrado el contradictorio.

Se le recuerda que aun cuando es imperativo enviar los traslados y anexos al accionado, como requisito de admisibilidad, ello no es suficiente para dar por notificada a la parte demandada, a menos que esa parte se integre al proceso, por conducta concluyente; lo que hasta el momento no ha sucedido.

Se requiere al mandatario para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ.

Jose Focion de N. Soto B

JOSE FOCION DE N. SOTO BURITICÁ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
DE YOLOMBÓ

Se notifica el presente auto por ESTADOS
No. 42 Fijado hoy en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.
Yolombó, noviembre 11 de 2020

PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA
Secretaria

